

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00243-00**

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La presente demanda **VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** presentada por **GERMAN ANGULO MORALES** en contra de **CONSTRUCCIONES ACERTADOS S.A. e INMOBILIARIA CIUDAD JARDIN Y CIA EN LIQUIDACION** ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. Deberá aportar los certificados de tradición de los bienes inmuebles distinguidos con los números de matrícula inmobiliaria No. 370-430627, con una expedición que no supere los treinta (30) días.
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de los demandados, los cuales no deberán tener una expedición superior a los treinta (30) días.
3. Deberá revisar y corregir el acápite de "*Competencia*", toda vez que no resulta claro para el despacho.
4. Conforme a lo regulado en el 2º inciso del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.).

TERCERO: RESOLVER sobre las medidas cautelares solicitadas, una vez se subsane la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **GOVER GAVIRIA RUEDA** identificado con documento de identidad No. 16.723.711 y T.P. 115424 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023



CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2e147b4cc01348e5fd12112fa18a84af32b7b050dfa6011b22d86d6473d144**

Documento generado en 04/10/2023 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>